

RESOLUCIÓN No.
(000945)

28 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales al servidor público docente adscrito a la facultad de Química y Farmacia OSCAR DE CASTRO ARZUZA".

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio adiado el 25 de junio de 2013 el Coordinador del Programa de Farmacia **OSCAR DECASTRO ARZUZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.466.399, solicita a la señora Rectora de esta Institución, la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución N. 000872 del 20 de junio de 2013 y por estar acogido al Decreto No. 1279 de 2002, por la necesidad atender actividades relacionadas al proceso de Autoevaluación para al Reacreditación del Programa y la revisión de cartas descriptivas de los cursos académicos del Programa de Farmacia.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

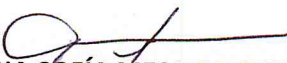
ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 11 de julio de 2013, al Coordinador del Programa de Farmacia **OSCAR DECASTRO ARZUZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.466.399, por la necesidad atender actividades relacionadas al proceso de Autoevaluación para al Reacreditación del Programa y la revisión de cartas descriptivas de los cursos académicos del Programa de Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas al docente, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicho docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al servidor público docente en la Facultad de Química y Farmacia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora